



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE OCTUBRE DE 2010	Suplemento 7107 E
-----------	-----------------------	-----------------------	-------------------

No.- 27098

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65, FRACCIONES III Y VIII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 29 FRACCIONES I, III Y LIX, 65 FRACCIÓN I, II III, IV Y XX, 121 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19, 20 FRACCIONES XIII Y XIX, 26 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 30M<sup>2</sup> A 104.99M<sup>2</sup> EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, es la de contar con el instrumento público que le otorgue seguridad jurídica en su patrimonio familiar y con el cual acredite la propiedad de éste, y por consiguiente el Municipio de Centro, pueda garantizar al ciudadano la obtención de dicho documento público.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Catastro del Estado en sus artículos 37, 38, 39, 40 y 41; el Decreto 486 de fecha 28 de abril de 1993 y el Convenio de Colaboración Administrativa en materia catastral que celebraron el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Centro el 22 de julio de 1995, señalan que los Ayuntamientos o Concejos municipales podrán colaborar con la Secretaría de Planeación y Finanzas en la zonificación catastral del territorio de sus respectivos municipios.

**TERCERO.-** Que actualmente el Municipio de Centro para su estudio y mejor organización se encuentra dividido en 57 zonas catastrales, con un padrón de 196,658 predios (al 30 de agosto de 2010), Urbanos y Rústicos de los cuales 100 mil 44 tienen construcción y el 64% de dicha cifra son menores a 105.00 m<sup>2</sup>. Por su parte, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su conteo 2005, presenta que el total de vivienda en el Municipio de Centro es de 132 mil 924 viviendas de las cuales 20 mil 793 son de un cuarto y el resto son mas de dos cuartos. Con los datos anteriores se determina que del total de predios construidos con relación al número de viviendas de un cuarto, da como resultado que el 21% de las viviendas en el Municipio de Centro tienen una superficie menor a 105.00 m<sup>2</sup> y no están catastrados por no cumplir con la superficie mínima requerida de acuerdo a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que derivado del contenido del dictamen emitido por la empresa Impulsora Nacional de Tecnología, S. A. de C. V. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga facultades a los ayuntamientos para que en el ámbito de su competencia puedan incrementar las contribuciones que permitan otorgar mejores servicios a una creciente población así como construir la infraestructura necesaria para mejorar la competitividad del Municipio y mejorar sus esquemas recaudatorios, a fin de obtener y contar con ingresos suficientes; aunado a la mayor autonomía de que ahora gozan los municipios de México, que analizada sistemáticamente con los artículos 28, párrafo segundo, fracción II y 29, fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, permite la ejecución del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DE 30.00 m<sup>2</sup> A 104.99 m<sup>2</sup> DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, el cual viene a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio de una gran cantidad de habitantes del Municipio de Centro, en armonía con las políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012.

**QUINTO.-** Que la enajenación a través de la titulación y/o escrituración de los predios está regulada por los artículos 867, 901, 902, 905, 951, 1876, 1877, 1905, 1906, 1907, 2510, 2512, 2587, 2588, 2599, 2607, 2608 y 2609 del Código Civil del Estado de Tabasco; 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio en el Estado de Tabasco; 107, 108, 116 y 144 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable; Decreto 2206 de fecha 9 de octubre de 1982, publicado en el Suplemento número 4182 del Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Tabasco, relativo al Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco y el Decreto 0486 del 28 de abril de 1993, Suplemento "D", relativo a la zonificación catastral del Municipio de Centro; artículos 5, 8, 9, 10 y 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Que actualmente, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, al no contar con un precepto legal que le faculte al respecto, niega las solicitudes de permiso de subdivisión de predios con construcción que cuentan con una superficie menor de 105 m<sup>2</sup>, en términos de lo establecido en los artículos 260 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 105 de su Reglamento, así como el párrafo cuarto del artículo 78 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, quedando el ciudadano en incertidumbre jurídica ante la imposibilidad de legalizar su propiedad.



**SEPTIMO.-** Que como consecuencia de las restricciones estipuladas en la legislación, la Subdirección de Catastro Municipal y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Estado, no autorizan la inscripción de predios urbanos menores a 105.00 m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de 7.00 metros, con acceso y/o paso de servidumbre de 4.50 metros de ancho hacia la vía pública y una construcción mínima de 30.00 m<sup>2</sup>; salvo los casos en que se otorga dispensa, posterior a un procedimiento administrativo largo, tedioso, burocrático y poco ágil que desanima al ciudadano; por lo que únicamente tres de cada cinco predios logran inscribirse en el Catastro Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, demostrando con ello la ineficacia del procedimiento, pues al no estar implementado bajo un programa específico como el que se propone a este Honorable Ayuntamiento, el ciudadano lo utiliza muy poco.

**OCTAVO.-** Que en virtud de la situación señalada en los considerandos sexto y séptimo del presente Acuerdo, el Catastro Municipal y consecuentemente el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, no reportan en sus respectivos padrones o libros de registros los predios urbanos con una superficie menor a 105.00 m<sup>2</sup> con construcción mínima de 35.00 m<sup>2</sup>, de hecho existen en la Ciudad de Villahermosa, en las Villas y el Poblado Dos Montes, del Municipio de Centro, más de 46,197 predios se encuentran en esta situación, constituyéndose con ello una demanda popular entre los ciudadanos, la cual este Honorable Cabildo hace suya, implementado para su atención y solución el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 30.00 m<sup>2</sup> A 104.99 m<sup>2</sup> DEL MUNICIPIO DE CENTRO.**

**NOVENO.-** Que dicha determinación haya sustento en el párrafo tercero del artículo 27, en relación con el artículo 115, fracción V, incisos d) y e), y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales disponen que, la nación tiene en todo momento el derecho de imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, y por ende, los Municipios están facultados, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para el ordenamiento de los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

**DÉCIMO.-** Que el Programa de Regularización de Predios, objeto del presente Acuerdo contiene los lineamientos y requisitos que los beneficiarios deben cubrir y para el caso de los predios que tienen antecedentes de escrituras públicas, los beneficiarios deberán ingresar su solicitud de dispensa ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Superficie del predio entre 30 a 104.99 m<sup>2</sup> y un frente mínimo de 4 metros.
2. Acceso o servidumbre de paso con ancho mínimo de 90 centímetros, en predios construidos.
3. Constancia de Uso de Suelo.
4. Copia de la Escritura Pública.
5. Libertad de Gravamen.
6. Copia fotostática del Acta de Nacimiento de las partes (Donante/Donatario y/o Vendedor/Comprador).
7. Copia de la Credencial para Votar con Fotografía de ambos lados.
8. Original y copia del plano con construcción del predio general a nombre del vendedor o donante; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.
9. Original y copia del plano con construcción del predio a segregarse a nombre del comprador o donatario; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.



10. Copia fotostática del recibo de pago del impuesto predial, actualizado y de la manifestación única catastral.

11. Constancia de alineamiento y constancia de número oficial.

12. Pago de los impuestos y derechos correspondientes, (subdivisión, traslado de dominio, valor catastral e ISR en caso de compraventa) y cubrir los honorarios del Notario Público.

**UNDÉCIMO.-** Asimismo, el Programa de Regularización de Predios, establece las bases y requisitos para la solución definitiva de predios pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, que estén en posesión de particulares por muchos años en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, con una superficie menor a 105 m<sup>2</sup>, para tal efecto, los beneficiarios deberán ingresar su petición de enajenación cumpliendo los siguientes requisitos:



1. AYUNTAMIENTO  
- 2012

1. Superficie con construcción entre 30 y 104.99 m<sup>2</sup> y un frente mínimo de 4 metros.

2. Acceso o servidumbre de paso con ancho mínimo de 90 centímetros, en predios construidos.

3. Constancia de Uso de suelo y que el mismo no forme parte de áreas verdes, áreas de donación, equipamiento o restricción.

4. Documento mediante el cual adquirió el terreno, puede ser un recibo de contrato privado de compraventa, ratificado ante Notario Público, minuta o convenio de derechos de posesión.

5. Constancia de Residencia, expedida por el Delegado Municipal de la demarcación que le corresponda.

6. Copia fotostática del acta de nacimiento del posesionario y cónyuge en su caso.

7. Copia de la Credencial para Votar con Fotografía de ambos lados del posesionario y cónyuge en su caso.

8. Certificado de no propiedad del posesionario y del cónyuge, en su caso.

9. Original y copia del plano con construcción del predio general a nombre del posesionario; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.

10. Certificado de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico (INAH).

11. Copia fotostática del recibo de pago del impuesto predial actualizado.

12. Formato de la manifestación única catastral.

13. Constancia de alineamiento y de número oficial.

14. Pago de los impuestos y derechos correspondientes.



**DUODÉCIMO.-** Que para los efectos de poder cumplir con el objeto del Programa de Regularización, se autorice una dispensa temporal para la subdivisión de predios de 30 a 104.99 m<sup>2</sup>, durante la vigencia del programa, de manera que el ciudadano regularice la situación legal de aquellos predios que cuenten con construcción.

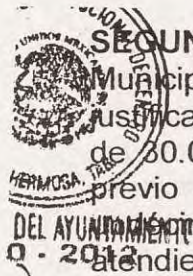
**DÉCIMO TERCERO.-** Que los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda y, a su vez, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en sus artículos 38 y 233 prevén que es facultad de los ayuntamientos enajenar bienes que sean de la Hacienda Municipal con la aprobación de la mayoría calificada de sus integrantes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en virtud de lo expuesto en los considerandos noveno y décimo, y analizando de manera sistemática lo dispuesto en los artículos 27 y 115 constitucional, concatenados con los artículos 28, párrafo segundo, fracción II y 29, fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo, cuenta con las facultades necesarias para autorizar una dispensa y excepción a la regla, a efectos de que los ciudadanos que se encuentren en estos supuestos, puedan regularizar y legalizar su patrimonio, a través de Notario Público, en los casos de propiedad y en los de posesión de predios del Fondo Legal, a través del procedimiento administrativo que señala el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO QUINTO.-** Conforme lo anterior y con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 4, 5, 70 y 71, fracción II de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; y 29, fracciones X y XXIII; 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; este H. Ayuntamiento de Centro emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la ejecución del Programa de Regularización de Predios con construcción, con superficie de 30.00 a 104.99 m<sup>2</sup>, del Municipio de Centro, Tabasco, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2011.



**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en el marco de este programa, previo análisis, y debidamente justificado, autorice la división o subdivisión de predios con construcción con superficies de 30.00 a 104.99 m<sup>2</sup>, sean de propiedad privada o del Fondo Legal del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los considerandos décimo y undécimo del presente Acuerdo. Dicho programa deberá ejecutarse de forma gradual, atendiendo las ocho zonas catastrales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Asimismo una vez obtenida la autorización, el promovente deberá protocolizar la documentación que ampare la propiedad sujeta a regularización mediante el Acuerdo, en un plazo de 90 días naturales.

**TERCERO.-** En los casos en los que, atendiendo a las características de la construcción no sea procedente la regularización mediante la subdivisión del predio, ésta únicamente procederá, previo el cumplimiento de los trámites legales correspondientes, mediante la autorización de la constitución del régimen de propiedad en condominio.

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento a través de las dependencias correspondientes del gobierno municipal, y durante la vigencia del Programa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, podrá regularizar los predios con construcción pertenecientes al Fondo Legal en posesión de particulares con superficies desde 30.00 m<sup>2</sup>. hasta 104.99 m<sup>2</sup>.

El pago de las contribuciones correspondientes al traslado de dominio, expedición de títulos de propiedad, constancia de valor catastral, enajenación e inscripción en el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, correrán a cargo del beneficiario.

El costo de enajenación del predio, tratándose de fondo legal quedará sujeto al avalúo que emita la Dirección de Finanzas, siguiendo los criterios establecidos por el H. Ayuntamiento de Centro y del estudio socioeconómico que para tales efectos realice la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos.

**QUINTO.-** En caso de enajenación de predios de propiedad privada, entre particulares, quedará a cargo de éstos, el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre subdivisión y traslado de dominio, así como la escrituración ante Notario Público, la inscripción en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Los beneficiarios de la regularización distinta al régimen de propiedad en condominio, estarán obligados a introducir y contratar los servicios públicos correspondientes en forma individual, en los plazos que la autoridad municipal establezca.



SEPTIMO.  
VILLAHERMOSA, TAB.  
DEL AYUNTAMIENTO  
- 2010

En virtud de que, en el Punto Segundo de este Acuerdo, se otorgan atribuciones a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a efecto de ejecutar los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, misma que deberá recibir la solicitud con sus respectivos anexos, realizar lo conducente, para que conforme a sus atribuciones, proceda a integrar el expediente correspondiente, haciendo un predictamen de la viabilidad de la autorización; se considera necesario integrar una Mesa de Trabajo conformada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Finanzas Municipal y la Comisión Edilicia de Obras y Ordenamiento Territorial, quien exclusivamente intervendrá en la revisión y calificación final de la viabilidad y procedencia de la solicitud, ordenando se emita el oficio correspondiente. En este caso, la coordinación de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, toda vez que, es el área operativa, técnica y responsable en la ejecución del presente Acuerdo. Esta mesa de Trabajo, deberá elaborar el inventario de los bienes inmuebles autorizados, distinguiéndolos de la propiedad privada y fundo legal.

*[Handwritten signature]*

**TRANSITORIOS**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

**CUARTO.-** Instrúyase a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que realicen los trámites legales y administrativos necesarios, que permitan dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.



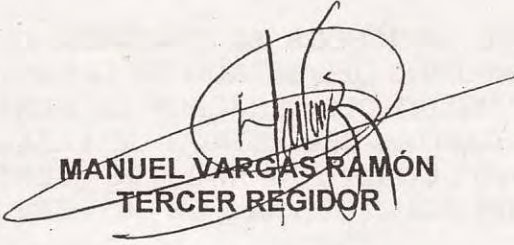
LOS REGIDORES

AYUNTAMIENTO  
VILLAHERMOSA, TAB.  
010 - 2010

*[Handwritten signature]*  
**JESÚS ALÍ DE LA TORRE**  
PRIMER REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
**JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

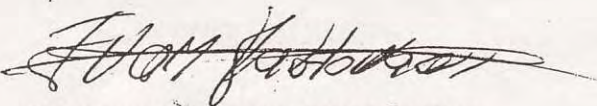




MANUEL VARGAS RAMÓN  
TERCER REGIDOR




LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR



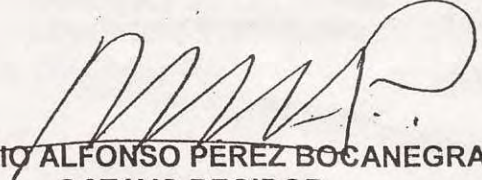
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR




DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR



DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR



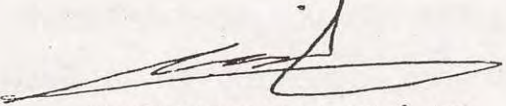
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR



JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR



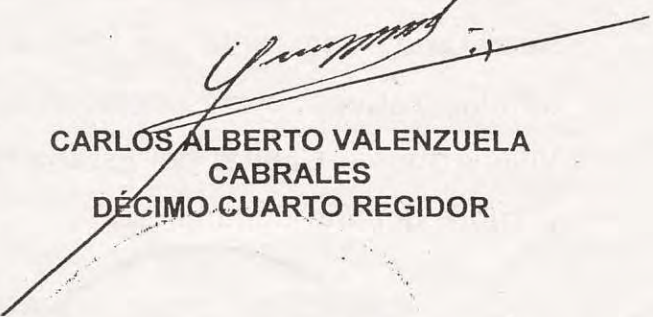
MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

*[Handwritten signature]*

**JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*

**CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza la Ejecución del Programa de Regularización de Predios con construcción de vivienda de 30m<sup>2</sup> a 104.99m<sup>2</sup>, en el Municipio de Centro, Tabasco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número veinticinco, de fecha trece de octubre del año dos mil diez; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de diez fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

*[Handwritten signature]*

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 2012